

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 2133**

**06 de Diciembre de 2017**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor, **JESUS URIEL SALAZAR SALAZAR**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS – 5329 de 28 de Noviembre de 2017**

Persona a notificar: **JESUS URIEL SALAZAR SALAZAR**

Dirección de notificación usuario: **URB COINCA, CR 13 # 21N - 52 APTO 301 TORREYANA**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**



Armenia, 06 de Diciembre de 2017

Señor  
**JESUS URIEL SALAZAR SALAZAR**  
**URB COINCA, CR 13 # 21N - 52 APTO 301 TORREYANA**  
Teléfono: 3146585890  
Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 5329 de 28 de Noviembre de 2017.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.2133 correspondiente de la RESOLUCIÓN PQRDS – 5329 de 28 de Noviembre de 2017”**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 135832**”.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
Profesional Especializado  
Dirección Comercial

Elaboró y proyectó: José Ferney Landázuri



RESOLUCIÓN PQRDS - 5329

## POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

### MATRÍCULA 135832

El Profesional Especializado adscrito a la oficina Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

### CONSIDERANDO

1. Que el señor **JESÚS URIEL SALAZAR SALAZAR**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita enmendar tamaño erros, emitir solo una factura y realizar las deducciones que se requieran a fin de que el valor resultante sea producto de lo consumido, respecto del predio ubicado en la URB COINCA, CR 13 # 21N - 52 APTO 301 TORREYANA, **identificado con MATRÍCULA 135832**, manifestando que sobre el mismo bien existen dos cuentas diferentes y por lo tanto doble facturación, lo que conlleva a que en la actualidad aparezcan dos facturas con precios exageradamente altos.
2. Que verificado en el sistema el historial de la MATRÍCULA **135832** se encuentra, por concepto del servicio prestado en MORA de 6 meses por valor de \$412.853°. igualmente se evidencia que existe otra matrícula asociada a éste predio la cual tiene asignada la matrícula N°135228 con un valor en MORA de \$229.294° por cuatro periodos en mora.
3. Que se envió visita de verificación al predio y a las dos matrículas evidenciando lo siguiente:

MATRÍCULA 135832 "SERIE DEL MEDIDOR 16053956 LECTURA 14 USUARIO MANIFIESTA QUE LLEGAN DOS FACTURAS, SOLICITA DAR DE BAJA UNA PARA QUE SOLO SIGA LLEGANDO UNA FACTURA, SURTE UNA SOLA UNIDAD RESIDENCIAL APTO 301.

MATRÍCULA 135228 SERIE DEL MEDIDOR 16053956 LECTURA 14 USUARIO MANIFIESTA QUE LLEGAN DOS FACTURAS, SOLICITA DAR DE BAJA UNA PARA QUE SOLO SIGA LLEGANDO UNA FACTURA, SURTE UNA SOLA UNIDAD RESIDENCIAL APTO 301.



4. Que de lo anterior se colige que el predio tiene asignada dos matrículas de las cuales es viable inactivar la matrícula N°135832, ya que el usuario ha realizado dos pagos en la matrícula N°135228.
5. Que en este orden de ideas, el artículo 148 de la ley 142 de 1994 dispone al final del segundo párrafo lo siguiente: "(...) *No se cobrarán servicios no prestados, tarifas, ni conceptos diferentes a los previstos en las condiciones uniformes de los contratos, ni se podrá alterar la estructura tarifaria definida para cada servicio público domiciliario (...)*".
6. Que por lo anterior se ordenará al área encargada inactivar y anular la facturación respecto la matrícula N°135832.
7. Que de acuerdo con la ley 142 de 1.994, es obligación legal de las Oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, resolver sobre los reclamos que presenten con respecto a la facturación.

***Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.***

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del peticionario, Señor **JESÚS URIEL SALAZAR SALAZAR**, en el sentido de corregir el mal entendido informándole que se procederá a inactivar y anular la facturación respecto la matrícula N°135832 ya que el predio paga con la matrícula N°135228.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al Área de facturación realizar la inactivación y anulación de la facturación y cartera en mora respecto la matrícula N°135832.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar de la presente resolución al Señor **JESÚS URIEL SALAZAR SALAZAR**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veintiocho (28) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).





**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**

